

Señor:

JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA.

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Ejecutivo No 2019 - 342

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandados (s): SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TERRANO
S.A.S. CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ ESTEBAN Y MARTIN CAMILO
LESMES CALDERON

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIA APELACION**

MANUEL HERNANDEZ DIAZ, identificado civil y profesionalmente como figura al pie de firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la Entidad demandante, en forma respetuosa y muy comedida interpongo **RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIA APELACION** contra el acápite del auto de fecha 16 de Junio de 2021 notificado en el estado del 17 de Junio de 2021 mediante el cual tiene por notificado al demandado MARTIN CAMILO LESMES CALDERÓN y precluido el termino para responder las excepciones propuestas por el demandado, lo cual es contrario a la ritualidad previsto conforme lo dice la ley procesal para este tipo de acciones el C.G.P., por cuanto:

Si bien es claro el Art. 9 del Decreto 806 de 2020 permite que el traslado se surta mediante el envío al mail del demandante del escrito que contiene la excepciones, resulta más cierto aun que, conforme las previsiones del C.G.P., el termino del traslado de tales medios efectivos empezará a contarse una vez esté integrado el contradictorio, es decir, una vez se encuentren legal y cabal mente notificados la totalidad de los demandados.

En el caso que ocupa nuestra atención, resulta claro que, dentro de la acción de la referencia, no se encuentran cumplidos los presupuestos procesales exigidos para iniciar el computo del traslado de los medios efectivos al demandante, por cuanto aún no se ha notificado al demandado CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ ESTEBAN, es decir el acápite de la providencia objeto de este ataque, es abiertamente contraria a los postulados en el C.G.P.

Por todo lo anterior en forma respetuosa y muy comedida solicito al despacho que en sede de reposición se sirva revocar y dejar sin efecto jurídico alguno el acápite del auto de fecha 16 de junio de 2021 mediante el cual declaro vencido el término del traslado de las excepciones sin pronunciamiento del actor, en su defecto se sirva el despacho conceder la alzada para que el superior en derecho resuelva lo correspondiente.

Cordialmente,



MANUEL HERNANDEZ DIAZ

CC No 19.475.083 de Bogotá

T. P. No 96.684 del C S de la J.

RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIA APELACION RAD. 2019-342

Manuel Hernandez <manuelabogado@outlook.com>

Mar 22/06/2021 4:29 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (158 KB)

REPOSICION 1378.pdf;

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO No 2019-342

DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA

DEMANDADA: SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TERRANO S.A.S.

CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ ESTEBAN Y MARTIN CAMILO LESMES CALDERON

ASUNTO RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIA APELACION

Cordial saludo,

ADJUNTO ARCHIVO PDF, CONTENTIVO DEL MEMORIAL INDICADO EN EL ASUNTO

Atentamente

MANUEL HERNANDEZ DIAZ

ABOGADO EXTERNO

M HERNANDEZ ABOGADOS S.A.S.

Carrera 13 No 38 - 65 Oficina 702

Telefonos: 2879775 - 3204993